



PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2022-00411-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que por error involuntario se consignó como nombre de la deuda GRACIELA SANCHEZ BUSTOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.436.806 siendo el correcto GABRIELA SANCHEZ BUSTOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.436.806. Sírvase proveer. Bucaramanga, 08 de septiembre de 2022.

KAREN JULIANA PINILLA IBÁÑEZ
Oficial mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la constancia secretarial que antecede, encuentra el despacho que la solicitud presentada por la parte actora es viable, comoquiera que por error involuntario se consignó un nombre el cual no corresponde a la deudora, siendo el correcto **GABRIELA SANCHEZ BUSTOS** y no como se mencionó allí, así las cosas, es procedente, bajo las previsiones del artículo 286 del Código General del Proceso, corregir el auto calendado el 08 de julio de 2022, en los términos denotados en el párrafo que antecede.

Ahora bien, teniendo en cuenta que Liquidadora a la Dra. **BALAGUERA SERRANO MARIA EUGENIA** identificada con C.C. **30.209.212**, no aceptó el cargo, por cuanto acreditó actuar en 21 procesos como liquidadora este despacho procederá ordenar su relevó y a nombrar a nuevo liquidador.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga;

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR los numerales primero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo de la providencia calendada el 15 de julio de 2022, en el entendido que la deudora es GABRIELA SANCHEZ BUSTOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.436.806 y no como se mencionó allí, el cual quedará de la siguiente forma:

*“PRIMERO: **DECRETAR** la apertura del proceso liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de la deudora **GABRIELA SANCHEZ BUSTOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.436.806**.*

*(...) CUARTO: **ORDENAR** a la Liquidadora que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores de la deudora **GABRIELA SANCHEZ BUSTOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.436.806** incluidos en la relación definitiva de las acreencias, y al cónyuge o compañero permanente sobre la existencia de este proceso.*

*QUINTO: **ORDENAR** a la Liquidadora que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores de la deudora **GABRIELA SANCHEZ BUSTOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.436.806**, a fin de que se hagan parte en este proceso.*

*Cumplido lo ordenado en el inciso anterior, por la Secretaría **INSCRÍBASE** la presente providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del que trata el art. 108 del C. G. del P., de conformidad con lo dispuesto por el párrafo único del art. 564 ejusdem.*

*SEXTO: **ORDENAR** a la Liquidadora, que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes de la deudora **GABRIELA SANCHEZ BUSTOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.436.806**, debiendo tomar como base la relación contenida en el acta de la audiencia, en que se declaró fracasado el proceso negociación de deudas. Para la valoración de inmuebles y automotores, deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 444 del C. G. del P.*

*SÉPTIMO: Por intermedio del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE COLOMBIA SALA ADMINISTRATIVA y/o la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura**, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra del deudor **GABRIELA SANCHEZ BUSTOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.436.806** y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos*



que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos.

OCTAVO: PREVENIR a todos los deudores de la concursada **GABRIELA SANCHEZ BUSTOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.436.806 para que sólo paguen al Liquidador designado, advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

SEGUNDO: ORDENAR POR SECRETARIA expedir y remitir nuevamente los oficios a las entidades correspondientes.

TERCERO: RELEVAR como Liquidadora a la Dra. **BALAGUERA SERRANO MARIA EUGENIA** quien se identifica con C.C. 30.209.212 y **NOMBRAR** a **BUSTOS BELLO COSME GIOVANI** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **91.265.477**, quien podrá ser ubicado en la **CR 23 36 16 OF 204** (Santander); Teléfono: 6960122, Celular: 3157855184-3115215257; y en el correo electrónico: cbustos@unab.edu.co, según lo contemplado en el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012 y artículo 2.2.4.4.10.2 – sección 10- del Decreto 1069 de 2015, los cuales disponen que los Jueces nombraran los liquidadores que intervendrán en los procedimientos de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante de la lista de liquidadores clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades. Por secretaria librese el oficio respectivo al liquidador a efectos que proceda a tomar posesión del cargo dentro de los cinco (05) días siguientes al recibido de la comunicación.

CUARTO: ORDENAR al Liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores de la deudora **GABRIELA SANCHEZ BUSTOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.436.806** incluidos en la relación definitiva de las acreencias, y al cónyuge o compañero permanente sobre la existencia de este proceso.

QUINTO: ORDENAR a la Liquidadora que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores de la deudora **GABRIELA SANCHEZ BUSTOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.436.806**, a fin de que se hagan parte en este proceso.

Cumplido lo ordenado en el inciso anterior, por la Secretaría **INSCRÍBASE** la presente providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del que trata el art. 108 del C. G. del P., de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo único del art. 564 *ejusdem*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

/KJPI

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No.137, hoy 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p> <p>JUAN FELIPE SALCEDO ROA SECRETARIO</p>

Firmado Por:

Janeth Quiñónez Quintero

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c66a163696792bd231497c6b6bc9dfce7eed4af3a6f906116e5696ce2f1b8c34**

Documento generado en 08/09/2022 05:10:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>